

SECRETARÍA: Cali, septiembre 23 de 2021. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que no fue subsana la demanda dentro del término concedido para ello. Sírvasse Proveer.

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria

PROCESO	:	VERBAL – IMPUGNACION ACTAS ASAMBLEA
DTE.	:	HERNAN PASTRANA MONTOYA
DDO.	:	CONJUNTO RESIDENCIAL EL ZAGUAN DE LAS QUINTAS
Rad.	:	76-001-31-03-012- 2021-00120 -00

AUTO No.

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, septiembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda conforme lo indicado en el auto inadmisorio de fecha julio 28 de 2021, notificado en estado electrónico adiado agosto 18 de 2021, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda en referencia, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO

JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO DE CALI



Hoy en estado No. _____ notifico a las partes el auto que antecede.(Art. 295 CGP).

Santiago de Cali, _____

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20e5d93880e4892cc4627757280896c9322da1795ed7109a93d6ac08be71f95f**

Documento generado en 30/09/2021 11:33:29 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>